

CLÁUSULA DE MAQUINARIA

CLÁUSULA ADICIONAL

Cuando la pérdida o daños sean causados directamente a cualquier parte de un bien (una máquina), la Compañía solamente responderá hasta por el valor proporcional de la parte pérdida o averiada.

"La documentación contractual y la nota técnica que integran este producto, están registrados ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 36, 36-A, 36-B y 36-D de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, bajo el registro número **CNSF-S0080-0576-2004** de fecha **25/11/2004**".